

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria y Urgente, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- RATIFICACION DE LA URGENCIA.

Por unanimidad de los reunidos, se aprueba la ratificación de la urgencia.

CONTRATACION.

2°.- APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO BASICO DE OBRAS DE MEJORA DE VIAS PUBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACION DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 078OBR19 (GestDoc11792), relativo a la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- Consta en el expediente propuesta inicial del contrato formulada por el Sr. Concejal- Delegado de Servicios Municipales y Obras Públicas.

II.- Consta en el expediente compromiso de gasto suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda.

III.-Consta en el expediente memoria justificativa.

IV- Consta en el expediente “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”. Suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Javier Sardina Pindado.

En este proyecto constan los siguientes documentos:

-MEMORIA DESCRIPTIVA.

- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

-ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- PLANOS.



Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Actuaciones previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”.

A la vista de lo recogido en el propio Proyecto, cabe señalar que nos encontramos ante obras de conservación y mantenimiento.

En concreto, en el apartado 1.3 de la Memoria Descriptiva, que forma parte del proyecto, se señala lo siguiente:

“El presente proyecto básico se redacta bajo encargo del Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución de labores de mejora de vías públicas y edificios públicos y adecuación de viales en diferentes puntos del municipio. Debiendo realizarse proyecto de ejecución de los trabajos indicados en el alcance del proyecto.

Para la definición del proyecto y como referencia se utiliza la base de precios de construcción, mediante los precios descompuestos que figuran anejos”. [sic]

III. Ejecución de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”.

A la vista de lo señalado de lo indicado en la documentación que forma parte del “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”, se puede afirmar que no encontramos ante obras conservación y mantenimiento.

El artículo 232.5 de la LCSP señala lo siguiente:

“Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación”.

Por consiguiente, a juicio del Técnico que suscribe, es posible la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”.

En este caso, nos encontraríamos en el supuesto g) del artículo 30.1 de la LCSP, al tratarse de “obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5”

IV.- Colaboración de empresarios particulares.

La ejecución directa de las obras por el Ayuntamiento de Navalcarnero podrá efectuarse en colaboración con empresarios particulares. En este caso, los contratos administrativos que fueran necesarios se les aplicará el régimen jurídico previsto en la LCSP.

En el compromiso de gastos suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 17 de diciembre de 2019, se prevén los siguientes gastos para la ejecución del proyecto.

-Mano de obra.....1.427.642,59 euros

-Materiales (ya en licitación) 249.260,00 euros

-Edificios y otras construcciones.....124.245,62 euros

-Mobiliario urbano.....53.139,78 euros

-Materiales.....64.280,20 euros

-Arbolado.....1.027,22 euros

-Alquiler de maquinaria.....12.100,00 euros

Por lo tanto, la cuantía total para la ejecución del proyecto ascendería a la cantidad de 1.931.695,41 euros.

En este sentido, y de acuerdo a lo señalado en el compromiso de gasto suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2019, se puede afirmar que será precisa la colaboración de empresarios particulares para ejecutar las actuaciones previstas en el proyecto.



El artículo 30.4 de la LCSP limita la contratación de colaboradores al 60% del importe total del proyecto, pero para los supuestos contemplados en la letra a) y b) del artículo 30.1 de la LCSP. No señala nada al respecto para el supuesto contemplado en la letra g), relativo a las obras de mera conservación y mantenimiento.

V.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo a la ejecución directa de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero” es la Junta de Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de LCSP.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 1.931.695,41 euros*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y Obras Públicas y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución d ellos presentes acuerdos.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

